



PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA PROCAFECOL
REGLAMENTO
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS

ARTÍCULO 1- OBJETIVO DEL DOCUMENTO Establecer los lineamientos para conformar, sesionar, participar, gestionar, controlar y generar resultados, por parte del comité de riesgos.

ARTÍCULO 2 – OBJETIVO DEL COMITÉ DE RIESGOS El Comité de Riesgos es un órgano de apoyo a la gestión que realizan los órganos de gobierno de la compañía y se le atribuyen responsabilidades encaminadas a garantizar que Procafecol realice una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta.

ARTÍCULO 3- CONFORMACIÓN El comité de Riesgos será conformado por el Presidente, el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas, el Director de Planeación Estratégica, el Director de Transformación Digital y el Director de Auditoría Interna, Control Interno y Riesgos.

El presidente del Comité será el Presidente de la Compañía y en su ausencia será el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas. El secretario del Comité será el Coordinador de Control Interno y Riesgos.

ARTÍCULO 4- REUNIONES El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran (*Cambios en los riesgos o en el Sistema de Gestión de Riesgos*), en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que se señale en la convocatoria y podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 5- QUORUM Y MAYORÍA DECISORIA Habrá quórum para deliberar y tomar decisiones con la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 6- ACTAS: Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de las mismas.

ARTÍCULO 7- INFORMES El Comité efectuará un informe con la misma periodicidad de sus reuniones con destino a la Presidencia y al Comité de Auditoría con la relación de las revisiones o actividades ejecutadas en el año.

ARTÍCULO 8- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RIESGOS. Serán responsabilidades del Comité de Riesgos las siguientes:

- a) Informar por intermedio del Presidente al Comité de Auditoría, sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que en ella planteen los miembros en materias de su competencia.
- b) Promover que la Compañía realice una adecuada gestión de riesgos, utilizando metodologías, herramientas y modelos avanzados de reconocido valor técnico.
- c) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de Gestión de riesgos de la Compañía, incluyendo sus distintos componentes; formulando las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- d) Analizar y valorar la gestión periódica de riesgos en la Sociedad; entre otros, en función de:
 - i) La dinámica del nivel de exposición en los riesgos prioritarios relativa a los límites establecidos.

- ii) La efectividad y eficiencia de los mecanismos de control.
 - iii) El cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos.
- e) Apoyar el diseño de políticas, procedimientos, metodologías, funciones, roles y acciones relacionadas con la gestión de riesgos.
 - f) Solicitar los informes periódicos que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, revisarlos y presentar las recomendaciones pertinentes al Comité de Auditoría y/o Junta Directiva.
 - g) Elevar al Comité de Auditoría y/o Junta Directiva las propuestas de niveles de delegación (atribución) para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la Compañía.
 - h) Revisar los límites de exposición a los riesgos y las actuaciones en caso de sobrepasarlos o excederlos, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a administradores de la Compañía.
 - i) Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo de la compañía y su tendencia en el tiempo.
 - j) Sugerir al Comité de Auditoría y/o Junta Directiva las acciones a tomar para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos.
 - k) Estudiar de forma integrada y correlacionada los niveles de exposición de los riesgos prioritarios de la Compañía.
 - l) Evaluar y acatar razonablemente las indicaciones y recomendaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
 - m) A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.

ARTÍCULO 9- RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RIESGOS El presidente del Comité de Riesgos será responsable de Convocar al comité con una antelación mínima de cinco días hábiles, informar cambios en las fechas programadas para las sesiones del Comité, dirigir las sesiones del Comité, velar por el cumplimiento de las funciones del Comité, firmar las actas de las sesiones realizadas, y las demás que considere la Junta Directiva

ARTÍCULO 10- RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE RIESGOS. El secretario tendrá como responsabilidad documentar los acuerdos y compromisos logrados a través de actas, oficializar y custodiar las actas, así como sus respectivos anexos y remitir la información que se presentará a consideración del Comité.

ARTÍCULO 11- APROBACIÓN: El presente Reglamento del Comité de Riesgos de PROCAFECOL S.A. se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante acta #161 del 18 de febrero del 2021.
Este Reglamento será vinculante y deberá ser difundido a través de la página web de la Sociedad.

ARTÍCULO 12- VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El presente Reglamento del Comité de Riesgos rige a partir del momento de su aprobación, y podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva.